

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C Primero (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210058200**

Reunidos los requisitos legales se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS** instaurada por el señor **MICHAEL ANDRES ARIZA VARON** en favor de los intereses de la menor **LUCIANA ARIZA GONZALEZ** representada por la señora **JESENIA GONZALEZ QUIMBAY** .

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se solicita a la apoderada remita la demanda, los anexos y el auto admisorio a la dirección **ELECTRÓNICA** del demandado , certificando al despacho el acuse de recibido por parte del destinatario.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior debe indicarse en el formato de notificación.

TÉNGASE PRESENTE QUE SIN EL ACUSO DE RECIBIDO POR PARTE DEL DESTINATARIO NO SE ENTRARÁN A CONTABILIZAR TÉRMINOS.

CUARTO: Córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.

QUINTO: Comuníquese a la Defensora de Familia para que asuma el conocimiento del presente asunto en defensa de los intereses del menor.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al abogado CESAR LEONARDO CARRILLO FARFAN, en los términos del poder conferido.

NO se admite la demanda respecto a la custodia y cuidado personal en razón a que no se aportó el requisito de procedibilidad en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0143
HOY: 02 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA